Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 855

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 85/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2016 "SERVICIOS PARA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS" ID N° 318.425

-1-

Asunción, 30 de noviembre de 2017

VISTO: *Las Nota N° 155 y 156/TAPITI –GEAD del 30 de octubre de 2017, ambas de la firma Tapiti S.R.L.; las Notas UOC N° 1029 y 1030/2017 del 06 de noviembre de 2017, ambas de la Dirección de Contrataciones; la Nota D.A. N° 1526/2017 del 23 de noviembre de 2017, de la Dirección Administrativa; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", esta Cartera Estatal ha suscrito Contrato N° 85/2016 con la firma Tapiti S.R.L., como resultado de la Licitación Pública Nacional –Subasta la Baja Electrónica N° 15/2016 "Servicios para Cobertura de Seguridad en los Establecimientos Penitenciarios" ID N° 318.425.*

Que, por Nota N° 155/TAPITI –GEAD del 30 de octubre de 2017, la firma mencionada precedentemente, solicitó el reajuste de precios del Contrato en cuestión, en atención al Decreto N° 6.414 del 29 de noviembre de 2016, por el cual fuera dispuesto el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado, conforme a la Cláusula 13.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, el cual expresa: "El precio de contrato estará sujeto a reajustes. SI. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La Contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

PR=Po (0.20+0.80 S)
So

Donde:
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado".

Resolución Nº 855

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 85/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2016 "SERVICIOS PARA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS" ID Nº 318.425

Que, por Nota N° 156/TAPITI –GEAD del 30 de octubre de 2017, la firma mencionada precedentemente, solicitó el reajuste de precios del Contrato en cuestión, en atención al Decreto Nº 7351 del 27 de junio de 2017, por el cual fuera dispuesto el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado.

Que, por Nota UOC N° 1029/2017 del 06 de noviembre de 2017, de la Dirección de Contrataciones, la misma se expidió sobre la Nota N° 156/TAPITI –GEAD del 30 de octubre de 2017, de la firma Tapiti S.R.L., manifestando cuanto sigue: "Ante la solicitud planteada por la recurrente, se informa que el monto total a reajustar hasta el mes de julio de 2017, aplicando la fórmula establecida en el Contrato, asciende a Gs. 104.700.000.- (Guaraníes: ciento cuatro millones setecientos mil)...Calculando el periodo reajustado desde el 01 de julio al 30 de octubre del corriente año. Diferencia mensual por 4 meses asciende a: 26.175.000 x 4 = 104.700.000".

Que, por Nota UOC N° 1030/2017 del 06 de noviembre de 2017, de la Dirección de Contrataciones, la misma se expidió sobre la Nota N° 155/TAPITI –GEAD del 30 de octubre de 2017, de la firma Tapiti S.R.L., manifestando cuanto sigue: "Ante la reiteración de la solicitud planteada por la recurrente, se informa que el monto total a reajustar hasta el mes de junio de 2017, aplicando la fórmula establecida en el Contrato, asciende a Gs. 122.150.000.- (Guaraníes: ciento veintidós millones ciento cincuenta mil)...Calculando el periodo reajustado desde el 01 de diciembre de 2016 al 30 de junio del corriente año, considerando que en el mes de julio de 2017 se volvió a reajustar el salario mínimo. Diferencia mensual por 7 meses asciende a: 17.450.000 x 7 = 122.150.000".

Que, por Nota D.A. N° 1526/2017 del 23 de noviembre de 2017, la Dirección Administrativa solicitó la autorización para la aprobación de lo solicitado por la firma Tapiti S.R.L., conforme a los monto calculados por la Dirección de Contrataciones.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos";

Resolución Nº 855

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 85/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2016 "SERVICIOS PARA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS" ID Nº 318.425

inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, *en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- **AUTORIZAR** *el reajuste de precios en base al monto aceptado como resultado de la aplicación de la fórmula establecida en el CGC 13.1, del Contrato Nº 85/2016, suscrito con la firma TAPITI S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 15/2016 "SERVICIOS PARA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS" ID Nº 318.425, por el monto total de Guaraníes Doscientos Veintiséis Millones Ochocientos Cincuenta Mil (Gs. 226.850.000.-), de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2º.- **DISPONER** *la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.*

Art. 3º.- **COMUNICAR** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

María Celsa Aquino
Secretaria General

Ever Martínez F.
Ministro